

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior. El acta de la reunión ordinaria del 12 de septiembre de 2016.

Aprobación del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el informe de Intervención y de Asesoría Jurídica. En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la ley 7/1985, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada de Economía y Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la APROBACIÓN de los siguientes proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales: PRIMERO.- Ordenanzas Fiscales de Impuestos: 2-I Impuesto sobre Actividades Económicas. 4-I Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 5-I Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. SEGUNDO.- Ordenanzas Fiscales de Tasas: 1-T Tasa por licencias urbanísticas. 7-T Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado. 8-T Tasa por prestación del Servicio de suministro de Agua. 9-T Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público local. La aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales corresponde al Pleno de la Corporación (artículos 123.1.d de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Desestimación de recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Martínez Catalán contra el resultado del cuarto ejercicio de la Oposición de Bombero. Con fecha 7 de julio de 2016, D. Álvaro Martínez Catalán presenta recurso de alzada contra el resultado de la segunda parte del cuarto ejercicio de la Oposición de Bombero. En reunión de fecha 12 de septiembre de 2016, el Tribunal calificador acordó informar la desestimación de las alegaciones presentadas: El motivo de la reunión es proceder a contestar el recurso de alzada presentado por D. Álvaro Martínez Catalán con fecha de entrada en el Registro General de fecha 7 de julio de 2016 por la desestimación de la reclamación a la puntuación de la segunda parte del cuarto ejercicio. El Tribunal calificador informa lo siguiente: Prueba de Albañilería: En relación a las alegaciones sobre esta prueba el Tribunal se ratifica en lo ya resuelto a la reclamación anterior de este aspirante y entiende que lo alegado ahora en el recurso no desvirtúa la motivación de dicha Resolución, ratificándose en la puntuación asignada y en su motivación. Prueba de Electricidad: En relación a las alegaciones sobre la realización de esta prueba el Tribunal entiende que no se desvirtúa lo ya indicado en la Resolución de la reclamación anterior sobre estos extremos, y además el recurrente dispuso de los mismos medios que el resto de aspirantes y tuvo para la realización de la prueba un trato igualitario a dichos restantes aspirantes, por lo que no procede estimar las alegaciones sobre esta prueba y su puntuación, ratificando la puntuación y motivación de la misma en la asignación de la nota. Restantes pruebas: Respecto de las restantes pruebas sobre las que alega el recurrente requiriendo criterios de valoración y de comparación con el resto de los aspirantes el Tribunal informa que en la documentación obrante en el expediente se encuentra detallada y desglosada la puntuación de las distintas pruebas, con los concretos criterios de evaluación y motivación de la asignación de las puntuaciones, y el recurrente puede ejercer el derecho de vista del expediente en los términos legal y reglamentariamente establecidos, sin que se entienda por ello que se haya desvirtuado la adecuada aplicación de la puntuación para cada una de estas pruebas por este

tribunal. A la vista de cuanto antecede el Tribunal informa favorablemente la desestimación del recurso de alzada en base a los motivos anteriormente indicados entendiéndose que procede ratificar las puntuaciones asignadas en las que se tuvieron en consideración las Bases de la convocatoria respecto del tipo de pruebas a realizar y su valoración, llevándose a efecto en condiciones de igualdad para todos los aspirantes y sin que lo alegado por el recurrente desvirtúe la motivación del criterio establecido por el tribunal para aplicar las puntuaciones y la validez de las pruebas y medios utilizados para su realización adecuada. En cuanto a la solicitud de vista del expediente y copia de la documentación procede informar al recurrente que puede ejercitar el derecho de acceso y vista previa comparecencia en las dependencias del Servicio de Régimen Interior en los días y horas hábiles, y podrá solicitar copia de los documentos concretos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, sin que quepa efectuar solicitudes genéricas, tal y como prevé la Ley 30/1992". Se da traslado de la presente Acta al Servicio de Régimen Interior, a los efectos oportunos, así como remitir notificación de su contenido al interesado." Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: 1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que las resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prescrito en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de Provisión y demás normativa de aplicación, tanto la contestación a la reclamación de la calificación de la segunda parte del cuarto ejercicio como la que desestima las alegaciones a la misma, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Álvaro Martínez Catalán contra el resultado de la segunda parte del cuarto ejercicio de la Oposición de Bombero, basándose en lo informado por el Tribunal Calificador en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2016, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.

Admisión a la fase de concurso de los proyectos valorados por la Mesa de Contratación para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica 87 (B). De conformidad con el Convenio interadministrativo de colaboración para la reordenación urbanística del Frente Marítimo Portuario de Santander suscrito entre el Ministerio de Fomento, Gobierno de Cantabria, Ayuntamiento de Santander, Puertos del Estado y Autoridad Portuaria de Santander, para la ordenación del Frente Marítimo de Santander, fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2015, el expediente de contratación para seleccionar el equipo redactor del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica 87(B) "Frente Marítimo" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, mediante el procedimiento de concurso de proyectos con intervención de Jurado. La convocatoria del procedimiento y apertura del plazo de presentación de solicitudes fue remitida para su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea el día 16 de abril de 2015, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 108 de fecha 5 de mayo de 2015 y en el Boletín Oficial Cantabria nº 79, de 28 de abril. El plazo de presentación de solicitudes de participación señalado en estos anuncios finalizó el día 27 de mayo, y la constitución de la Mesa de Contratación tuvo lugar el 22 de junio de 2015. Por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de fecha 22 de mayo de 2015 y 15 de febrero de 2016 se procedió a nombramiento de D. Ignacio Pereda

Pérez, en representación del Colegio de Arquitectos de Cantabria; Dña. Consuelo de Celis Arias, en representación del Colegio de Caminos Canales y Puertos de Cantabria; Dña. Cristina López Arias, en representación de la Autoridad Portuaria de Santander; D. Francisco González Buendía, en representación del Gobierno de Cantabria; Dña. Iciar Rodríguez Aguirre, en representación de Puertos del Estado y Dña. Clotilde Mónica García-Murillo Rodríguez, en representación del Ministerio de Fomento, como asesores de la Mesa de Contratación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares y Bases del concurso, habiéndose publicado los nombramientos en la web municipal y en el perfil del contratante. En la sesión de 22 de junio de 2015, la Mesa de Contratación analizó la documentación presentada por los licitadores, se solicitó subsanación de deficiencias a determinados de ellos y se acordó remitir a cada uno de los miembros de la Mesa copia de la documentación de cada uno de los licitadores para proceder a su valoración que sería realizada en una siguiente reunión. La Mesa de Contratación, en reunión de fecha 26 de enero de 2016, dio cuenta de la presentación de subsanaciones, declarando admitidos a la primera fase del concurso a 26 licitadores e inadmitiendo la solicitud de participación de la UTE formada por D. Carlos Ferrán Alfaro, D. Fernando Navazo Rivero, D. Luis Herrero Fernández, D. Carlos F. Aranaz, D. Eduardo Mangada Samaín, D. Carlos Riaño, D. Javier Bustinduy Fernández y D. Juan Fisac Herrero, por no acreditar la presentación de solicitud de participación dentro del plazo establecido. Dando cuenta de una primera valoración que se acuerda remitir a todos los miembros para proceder a la valoración definitiva de la primera fase. Con fecha 15 de junio de 2016, la Mesa de Contratación valoró de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares y Bases del concurso, basados en la experiencia del participante y su equipo en trabajos similares de integración urbana, elaboración y seguimiento en la tramitación del planeamiento así como la conformación y perfil del personal profesional asignado al proyecto, valorados con una puntuación máxima de 100 puntos, realizando propuesta de los candidatos mejor valorados para concurrir a la siguiente fase. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y Bases del concurso, el órgano de contratación, previa conformidad de las Administraciones firmantes del Convenio Interadministrativo, aprobará el resultado de la valoración de la fase selección para que los candidatos que pasen a la fase de concurso de proyectos y lo publicará en la web municipal-perfil del contratante, realizando las invitaciones a los licitadores seleccionados para la presentación de las proposiciones para el concurso de proyectos en la forma dispuesto en los pliegos. En consecuencia con lo normativa de contratación aplicable, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el resultado de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en sesión de 15 de junio de 2016 del orden de puntuación de los licitadores, siendo la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
1. UTE KCAP INTERNACIONAL BV Y MC VALNERA, SLU	81,75 PTOS
2. EZQUIAGA ARQUITECTURA	80,50 PTOS
3. RH ESTUDIO INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS, SLP	79,50 PTOS
4. WEST 8	79,50 PTOS
5. GROSS.MAX, LTD	78,50 PTOS
6. RC ARQUITECTURA I PROJECTE URBA	75,50 PTOS
7. UTE AFAC - ESPINÀS I TARRASÓ	74,00 PTOS
8.UTE AZPML - FERNÁNDEZ - ABASCAL & MURUZÁBAL	69,75 PTOS
9. CASARIEGO GUERRA ARQUITECTOS	69,00 PTOS
10. JUNQUERA ARQUITECTOS	67,50 PTOS
11. DOMINIQUE PERRAULT	66,25 PTOS
12. INGEROP T3	65,25 PTOS
13. BATLLE I ROIG - MMI GESTIÓ ARQUITECTURA	65,25 PTOS
14. UTE MVRDV - GRAS ARQUITECTURA	65,00 PTOS
15. TÉCNICAS TERRITORIALES Y URBANAS	64,50 PTOS

16. UTE ACCIONA - PORRAS LA CASTA - ESTUDIO GUADIANA	63,25 PTOS
17. ALONSO BALAGUER RIERA ARQUITECTES ASSOCIATS	55,00 PTOS
18. FERRER ARQUITECTOS	46,00 PTOS
19. SCOB ARQUITECTURA I PAISATGE	40,25 PTOS
20. SAN JUAN ARQUITECTURA	33,75 PTOS
21. UTE NIETO SOBEJANO - BAC ENGINEERS (no cumple 2.A)	0 PTOS
22. BAU-B (sin certificados)	0 PTOS
23. RUBIO ARQUITECTURA (sin certificados)	0 PTOS
24. BURGOS & GARRIDO ARQUITECTOS ASOCIADOS (sin certificados)	0 PTOS
25. ESTUDIO MEDEM (sin certificados)	0 PTOS
26. UTE FÜND-DEARCHITEKTEN-RASLA-BARRILERO&ASOC-UBERLAND-SONINGEO (sin certificados)	0 PTOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del traslado a las Administraciones firmantes del Convenio para la redacción del Plan Especial de Reforma Interior del Área Específica 87(B) Frente Marítimo de la propuesta de selección efectuada por la Mesa de Contratación de los 5 licitadores que han obtenido la mayor puntuación, así como de la prestación de conformidad a la misma, que se incorporan al expediente. TERCERO.- Admitir a la fase de concurso de proyectos a los licitadores UTE KCAP Internacional BV - MC Valnera, S.L.U.; Ezquiaga Arquitectura; RH Estudio Investigación y Proyectos, S.L.P.; West 8 y Gross.Max. Ltd, quienes serán invitados a presentar sus proyectos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares y Bases del concurso. CUARTO.- Ordenar la publicación de este Acuerdo en la página web del Ayuntamiento, <http://www.santander.esempresas> – perfil del contratante, y su notificación a los licitadores.

Aprobación del procedimiento de adjudicación del contrato de compraventa de terreno sito en la Calle Josefina Sainz de la Maza nº 1, mediante subasta. A la vista de la petición formulada por la Concejalía de Patrimonio para que se tramite la enajenación de inmueble propiedad de este Ayuntamiento, vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, y visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la enajenación del bien patrimonial que se describe a continuación: "Resultante II. Parcela de terreno de 1.515,79 decímetros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, viales públicos de la Unidad de Actuación; al Sur, rotonda de la autovía Bezana-Sardinero; al Oeste, con la parcela Resultante nº 1 de la Unidad de Actuación. Esta parcela está calificada como zona de Actividad Productiva P2C, con una edificabilidad máxima de 0,85m²/m², que equivale a 1.288,42 m²c. Datos catastrales: 2231770VP3123A0001GB. Datos registrales Registral 14.147, Folio 181, Tomo 2764, Libro 191. Tipo de Licitación: 777.784 €. SEGUNDO.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de compraventa del inmueble descrito, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación (el precio). TERCERO.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la citada subasta. CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, Perfil del Contratante, Tablón de Edictos municipal, para que los posibles licitadores puedan presentar sus ofertas durante el plazo de 30 días naturales. QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Aprobación del proyecto técnico de construcción de infraestructura para la implantación del Metro Tus. Examinado el Proyecto de construcción de la infraestructura para la implantación del metro TUS sistema de autobús de alto nivel de servicio en Santander (marzo 2016), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de disposiciones de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de

Planeamiento y 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de construcción de la infraestructura para la implantación del Metro TUS, sistema de autobús de alto nivel de servicio en Santander (marzo 2016), propuesto por Servicio de Vialidad cuyo presupuesto base de licitación de las obras es de 3.842.891,31€, IVA incluido.

Desestimación de recurso de reposición interpuesto por Dña. María Rosario y D. José Luis Pérez Lanza, y aprobación de la valoración del Arquitecto Municipal en expediente de expropiación forzosa para la apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno. Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Rosario y D. José Luis Pérez Lanza contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2016, por el que se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos de la expropiación forzosa para ejecutar el proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno. Vistos los informes del Ingeniero Jefe de Servicio de Vialidad Municipal y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa. Elaborada por el Arquitecto Municipal la valoración de las indemnizaciones en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de Proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, para su propuesta como Mutuo Acuerdo con los expropiados. Visto el informe elaborado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y 28 y siguientes de su Reglamento. El Concejal Delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Rosario y D. José Luis Pérez Lanza contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2016. SEGUNDO.- Aprobar las valoraciones elaboradas por el Arquitecto Municipal en el expediente de expropiación forzosa para ejecución de proyecto de apertura y acondicionamiento de la Calle Miguel de Unamuno, para su propuesta como Mutuo Acuerdo con los expropiados afectados, según el cuadro de valoración siguiente:

Nº	REF. CASTRAL	EMPLAZAMIENTO	SUELO	V. FINAL
1	2927301	Bajada del Caleruco 2-A	682,43 m ²	27.359 €
2	30268-01 a 07	Bajada Caleruco 2 y Gral Dávila 316-326	3.801,72 m ²	19.153 €
3	CESIÓN 1967	Bajada Caleruco (terreno municipal)		
TOTAL			4.484,15 m ²	46.512 €

TERCERO.- En el caso de no alcanzarse el mutuo acuerdo en el plazo de 15 días, se requerirá al expropiado para que presente Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos por cuenta de los propietarios (artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa). CUARTO.- Si el expropiado optara por recibir una contraprestación económica (ya sea por Mutuo Acuerdo o a través del expediente contradictorio de fijación del justiprecio), no podrá optar por su derecho al realojamiento en las condiciones descritas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales. Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Resolver la convocatoria de subvenciones para actividades culturales

diversas aprobada por Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2016, de conformidad con la propuesta del órgano colegiado previsto en la Base 3ª.9 de las reguladoras de dicha convocatoria, disponiéndose lo siguiente: 1) Adjudicar las subvenciones a los solicitantes para el objeto y por las cuantías que se detallan en el Anexo I. 2) Denegar las subvenciones al resto de los concurrentes, por los motivos que igualmente se detallan en el Anexo II, bien por puntuación insuficiente o bien por temporalidad inadecuada. 3) Disponer el gasto derivado de esta adjudicación por un importe total de 29.998,64 €, previamente autorizado por el Acuerdo ya citado, imputado a la partida 01006.3340.48013 del Presupuesto General de 2016. A tenor de lo dispuesto en la normativa reguladora, el reconocimiento de las correspondientes obligaciones y la ordenación del pago quedan pospuestos a la presentación por los beneficiarios de la correspondiente justificación.

Valoración de las alegaciones presentadas a la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales. El Ayuntamiento de Santander, a través de los Servicios Sociales Municipales, tiene entre sus objetivos garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos más vulnerables y que presentan mayor riesgo de exclusión social. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.e), establece como competencias municipales la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c). La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social. Los cambios introducidos en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Protección Jurídica del Menor desarrollan y refuerzan el derecho del menor a que su interés superior sea prioritario. Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares en las que concurren factores de riesgo. El objeto de la modificación de la Ordenanza es la adecuación de la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas. Por lo expuesto, vista la memoria técnica presentada y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala Delegada de Familia y Servicio Sociales eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Valorar las alegaciones presentadas por D. Sergio Pando Cuevas, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, y Dña. Amparo Coterillo Pérez, en nombre del Grupo Municipal Regionalista, contra el Acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2016 de aprobación inicial del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, estimando parcialmente las presentadas por D. Sergio Pando Cuevas por los motivos y en los términos expuestos en la memoria técnica; y desestimando parcialmente las presentadas por D. Sergio Pando Cuevas y en su totalidad las presentadas por Dña. Aurora Hernández Rodríguez, en nombre del Grupo Municipal Socialista y las presentadas por Dña. Amparo Coterillo Pérez, en nombre del Grupo Municipal Regionalista por los motivos y en los términos expuestos en la memoria técnica. SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el punto 1º, modificar el texto de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación el 28 de junio de 2016, en los términos expuestos en la memoria técnica. TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en los Acuerdos anteriores, aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales, previo

dictamen de la Comisión competente, de conformidad con el texto que se acompaña en el expediente.

Aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Asociación ASPACE Cantabria para programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines. Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación ASPACE Cantabria, para el desarrollo de programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines, por importe de 16.940,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio regulador de dicha subvención. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto que la aprobación del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. La Concejal de Familia y Servicios Sociales, Dña. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación ASPACE Cantabria para el desarrollo de programas y servicios de atención a personas con parálisis cerebral y alteraciones afines. SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de 16.940,00 €, con cargo a la partida 01008.2310.480.07, a la Asociación ASPACE Cantabria, para el desarrollo del citado Convenio.

Autorización de la celebración del Mercadillo de Navidad en la Plaza de Alfonso XIII y APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, y de las Bases reguladoras de su funcionamiento. Visto los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y por el Gerente de Comercio y Mercados, el Concejal Delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Autorizar la celebración del tradicional Mercadillo de Navidad desde el día 2 de diciembre de 2016 hasta el 8 de enero de 2017. SEGUNDO.- El Mercadillo se instalará en La Plaza de Farolas y funcionará ininterrumpidamente desde las 10:00 hasta las 22:00 horas. TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, para la mejora de todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Mercadillo de Navidad, así como las Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad. CUARTO.- Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Ramón Saiz Bustillo, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.